

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

#### **14395 Decreto n.º 270/2011, de 23 de septiembre, de concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para financiar actividades de salvamento marítimo.**

La Consejería de Presidencia, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por decreto del Presidente n.º 23/2011, de 28 de junio.

Por Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento.

Por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las relativas al control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la organización y delimitación de las funciones de su personal.

También le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil, a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la protección civil.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, un Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (Plan COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias, entre los que se encuentra Cruz Roja Española.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros

elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, la legislación que le sea aplicable y sus propias normas internas.

La dilatada experiencia de Cruz Roja en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esta institución una valiosa y eficaz colaboradora de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cruz Roja Española en Murcia dispone de embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, dotadas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos en las localidades de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón.

Las tripulaciones están dotadas del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tienen la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesario conceder una subvención a Cruz Roja Española, para la financiación de actividades de salvamento marítimo que desarrolle en Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle Cruz Roja Española en Murcia en materia de salvamento marítimo, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2011,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a Cruz Roja Española para financiar las actividades que en materia de salvamento marítimo desarrolle en durante el año 2011 en Murcia.

##### **Artículo 2.- Finalidad.**

La finalidad de la concesión de la subvención es la de contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar daños previsibles a personas y bienes.

##### **Artículo 3.- Interés público y social.**

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de incrementar los recursos humanos y materiales existentes

actualmente en la Región de Murcia en materia de Salvamento y Rescate en la Mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo para la navegación.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, la legislación que le sea aplicable y sus propias normas internas.

La dilatada experiencia de Cruz Roja en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esta institución una valiosa y eficaz colaboradora de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cruz Roja Española en Murcia dispone de embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, dotadas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos en las localidades de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón.

Las tripulaciones están dotadas del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tienen la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar.

#### **Artículo 4.- Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, previa aprobación del Decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será Cruz Roja Española.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6.- Obligaciones.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Asimismo, el beneficiario estará obligado durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada a lo siguiente:

a) Disponer de tres embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, dotadas del equipamiento necesario para trabajos nocturnos en las localidades de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón. Sin perjuicio de que en época estival, coincidiendo con el Riesgo Máximo del Plan Copla, pueda acordarse por la Consejería de Presidencia y Cruz Roja Española en Murcia modificar la ubicación de alguna de las bases anteriormente citadas.

b) Disponer de la tripulación necesaria en cada una de las embarcaciones de San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón.

c) Las embarcaciones tendrán que llevar rotulado "Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias" junto al escudo de Emergencias Región de Murcia y del 112 RM.

d) El régimen de actuaciones será de localización con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.

e) Las tripulaciones de las embarcaciones deberán estar dotadas del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tener la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar, y de la operatividad del Plan Copla, que les permita realizar las actuaciones objeto de la subvención regulada en el presente decreto.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que las embarcaciones puedan desempeñar los trabajos a los que van a ser destinadas.

g) Cruz Roja Española en Murcia, contribuirá a los gastos de mantenimiento en embarcaciones, equipos y combustible, así como los derivados de las tripulaciones, su vestuario y formación.

3. Cruz Roja Española contribuirá en la actividad subvencionada con la cantidad de 18.200,00 Euros.

4. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada comprende el año 2011.

#### **Artículo 7.- Financiación.**

El importe total de la actividad subvencionada asciende a la cuantía de 138.200,00 Euros. La Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará su aportación en 2011, por importe de 120.000,00 Euros.

#### **Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9.- Procedimiento de pago. Inecesariadad de constitución de garantías.**

1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

**Artículo 10.- Régimen de justificación.**

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de su aplicación material se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario presentará, antes del 1 de marzo de 2012, la siguiente documentación justificativa:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha emisión y en su caso, fecha de pago.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

**Artículo 11.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



**Artículo 13.- Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 23 de septiembre de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.